

## La visión de los adolescentes sobre el derecho, la justicia y la ley

Montserrat Oller  
Joan Pagès  
Universitat Autònoma  
de Barcelona

*En este artículo se analiza la necesidad de que los adolescentes aprendan conocimientos jurídicos para poder hacer frente a situaciones de vida cotidiana y se exponen algunas ideas que los jóvenes tienen referentes a la ley, la justicia y su antónimo, la injusticia, fruto de una investigación reciente.*

Palabras clave: *formación y conocimiento jurídico, educación cívica y ciudadana, representaciones sociales.*

### **The teenagers' view on right, justice and law**

*In this article we analyse the need for teenagers to learn juridical knowledge in order to face everyday life situations. We also expose some ideas that young people have about law, justice and their opposite, injustice, after a recent research.*

Keywords: *training and juridical knowledge, civic and citizen education, social representations.*

### **El conocimiento jurídico en la enseñanza de las ciencias sociales**

Los adolescentes que abandonan las aulas a los 16 años deberán enfrentarse muy pronto a diferentes aspectos relacionados con el mundo del derecho, la justicia y la ley a partir de situaciones derivadas de su vida personal, profesional y ciudadana. También, a partir de los 18 años, tendrán que estar capacitados, si la sociedad se lo demanda, para formar parte de instituciones jurídicas como, por ejemplo, los jurados populares. Por estas razones, creemos que la escolaridad obligatoria debería proporcionar a los niños y jóvenes una formación jurídica que les permitiera asumir los derechos y las obligaciones establecidos en una sociedad democrática.

Sin embargo, la enseñanza de las ciencias sociales incide muy poco en el conocimiento jurídico. Si bien los planes de estudio de los años noventa (LOGSE) permitían interpretaciones del currículo en las que el derecho, la justicia y la ley podían tener un lugar relevante si el profesor lo deseaba, a partir, por ejemplo, de propuestas impulsadas desde la transversalidad, en la práctica la educación jurídica ha tenido muy poca relevancia en el conjunto de los conocimientos enseñados en la escuela. Esta situación probablemente se agravó con la reforma impulsada a finales de los años noventa por el Partido Popular, de la que desapareció cualquier referencia explícita a la transversalidad y en la que, además, las ciencias sociales recuperaron el papel que tradicionalmente tenían, tratando casi exclusivamente unos contenidos histórico-geográficos con una gran carga academicista y poco vinculados al mundo social y a sus problemas.

## ¿Por qué es necesario enseñar conocimientos relacionados con el derecho, la justicia y la ley?

La situación española ha sido hasta la fecha diferente de la que existe en otros países del mundo occidental. Así, Francia, Italia o Estados Unidos, por ejemplo, tienen integrados en los currículos de educación cívica de la enseñanza primaria y secundaria aspectos relacionados con el derecho, la justicia y la ley con la finalidad de conseguir una formación democrática de los alumnos que vaya más allá del conocimiento del sistema político y electoral y les capacite para asumir una ciudadanía eficaz y responsable.

El valor educativo de la enseñanza de contenidos referidos al derecho, la justicia y la ley no pretende en absoluto formar juristas, sino formar ciudadanos y ciudadanas conocedoras de sus derechos y de sus obligaciones y del sistema jurídico del propio país, personas responsables y comprometidas con el funcionamiento de la democracia y del estado de derecho.

Yates (1997), por ejemplo, considera que el estudio de la ley ha de desarrollar en la juventud una comprensión y una apreciación de su rol social. En este sentido destaca su valor socializador: «Sin un conocimiento de los derechos según la ley, no hay libertad (...), sin un respeto general por la ley, la seguridad personal está en riesgo». Entiende que se trata de crear en los adolescentes una conciencia de los derechos y responsabilidades que haga posible la democracia y de hacerles comprender que las leyes son necesarias y benefician a toda la sociedad.

Para Audigier (1999), el estudio del derecho debe ser uno de los hilos conductores de la ciudadanía, una referencia privilegiada de la democracia porque permite al alumnado iniciarse en la argumentación, el examen crítico, la libre confrontación y la cultura del debate. Su conocimiento evita, según este autor, caer en posturas moralizadoras y permite profundizar en la necesaria reflexión sobre los valores democráticos. Las ideas de Audigier son compartidas también por Robert (1999) quien afirma que de lo que se trata es que la enseñanza del derecho favorezca la creación en los adolescentes de una «competencia social» que les prepare para la vida social y su comprensión. Esta competencia les tendría que familiarizar con las instituciones y sus principales mecanismos de funcionamiento, así como con un lenguaje más preciso a la hora de hablar de la justicia y tendría que ir acompañada de actitudes positivas respecto la ley y la justicia. De opinión semejante es Tozzi (2001) cuando afirma que el objetivo de *l'education à la Justice* es sensibilizar a los jóvenes para que comprendan la importancia de la democracia, del funcionamiento de la justicia y de su rol de ciudadanos.

## Una investigación basada en las representaciones sobre el derecho, la justicia y la ley<sup>1</sup>

Por su parte, la Asociación de Abogados Norteamericana (ABA), defiende que la enseñanza de la ley (la LRE, 1995) ha de tener como objetivo fundamental preparar a los jóvenes ciudadanos y ciudadanas en el conocimiento y las habilidades referidas a la ley, a los procesos legales, al sistema legal y a los principios y valores fundamentales en que se basan.

Para averiguar qué sabían los adolescentes catalanes sobre el derecho, la justicia y la ley se planteó una investigación que recogiese las ideas y opiniones del alumnado de 4º de ESO. Partíamos del hecho de que a pesar de que a los jóvenes que finalizaban la escolaridad obligatoria no se les había enseñado de manera sistemática contenidos referentes al derecho, la justicia y la ley, tenían representaciones sociales aprendidas a partir del contexto social en el que vivían<sup>2</sup>.

El trabajo se inserta en las nuevas conceptualizaciones del currículo de ciencias sociales, en especial del currículo centrado en problemas sociales relevantes y del currículo de educación cívica y de educación para la ciudadanía y en una línea de investigación centrada en la indagación de las representaciones sociales.

El estudio partía de los siguientes supuestos:

- Los adolescentes catalanes tienen representaciones sobre el derecho, la justicia y la ley.
- Las representaciones de los adolescentes son una consecuencia del hecho de vivir en sociedad más que de las enseñanzas recibidas en la escuela.
- Determinadas conceptualizaciones y opiniones de los adolescentes tienen su origen en sus propias vivencias escolares, familiares y sociales.
- Estas representaciones permiten a los adolescentes interpretar y valorar situaciones, problemas y conflictos relacionados con el derecho, la justicia y la ley.
- Algunas representaciones están basadas en estereotipos.

### Los contenidos de la investigación

La investigación pretendía averiguar los conocimientos y las representaciones que los adolescentes de 4º de ESO tenían sobre el derecho, la justicia y la ley a partir de situaciones cotidianas, de problemas jurídicos próximos a la ciudadanía, de conocimientos sobre la organización del sistema judicial español, de leyes de gran trascendencia y repercusión social, etc. Además de conocimientos sobre los contenidos se

pedían también opiniones y valoraciones sobre algunos de estos contenidos. Estos contenidos se desarrollaron a través de 20 preguntas ordenadas en cuatro bloques:

1. Conocimientos sobre el derecho, la ley y la justicia: ¿qué sabes?
2. ¿Qué piensas, qué crees, qué opinas?
3. Estudio de casos.
4. ¿Qué más opinas, qué más sabes?

Los contenidos sobre los que se basó la investigación forman parte de los contenidos de los programas de educación cívica o de educación ciudadana de la inmensa mayoría de países de nuestro entorno. En algunos, como los EE.UU., por ejemplo, existen propuestas curriculares concretas de contenidos relacionados con la ley y el derecho. Pero lo habitual es que se incluyan en los programas de educación cívica y ciudadanía o, en algunos casos, en los programas de educación ética y/o de filosofía, en especial cuando las situaciones que se plantean se refieren a aspectos más morales y éticos.

Los conceptos vertebradores de esta investigación son el derecho, la justicia y la ley. La ley y la justicia son, según Audigier y Lagelée (1996) las dos nociones clave del orden jurídico. Plantean sus relaciones de la siguiente manera:

*La ley y la justicia son los objetos más visibles del sistema jurídico. En efecto, el derecho se encarna a través del legislador (la ley) y de los jueces (la justicia). Además, son dos conceptos indissociables el uno del otro: el juez toma decisiones conforme a las disposiciones de la ley pero es la ley la que precisa el rol y la misión del juez que debe respetar las reglas del procedimiento. Pero no es el juez quien hace la ley en nombre del principio de la separación de poderes.*

(Traducción del francés, p. 74)

En esta investigación, qué se entiende por:

- **Derecho:** el conjunto de leyes y normas que regulan las relaciones entre las personas en una sociedad. El derecho prevé unos mecanismos y unas instituciones para asegurar su observancia y su correcto cumplimiento en la sociedad.
- **Justicia:** la conformidad con el derecho ya sea como principio moral, como valor, como virtud o como institución. En ocasiones se trata como un valor, en otros como un poder y una organización para hacer respetar el derecho.
- **Ley:** la regla o el conjunto de reglas o normas emanadas del poder legislativo, poder que elabora, debate y aprueba las leyes para reglamentar los diferentes ámbitos de la convivencia en los

miembros de una sociedad. La ley es la expresión de la voluntad general<sup>3</sup>.

### El cuestionario

El instrumento utilizado para recoger las opiniones de los chicos y chicas fue un cuestionario ya que suponía una manera relativamente rápida y sencilla de averiguar los conocimientos y las opiniones de los adolescentes. Los buenos resultados obtenidos en una investigación anterior (Oller y Pagès: 1998, 2000; Oller: 1998) nos inclinaron por un modelo que combinase algunas preguntas cerradas con preguntas abiertas. El cuestionario se realizó en un período de tiempo breve y se pasó previamente en dos centros situados en el área metropolitana de Barcelona, vaciando y analizando los resultados. Como consecuencia de este análisis, se hicieron algunas modificaciones al cuestionario con la pretensión de hacerlo más ágil, reduciendo el número de preguntas.

El cuestionario permitió cuantificar y describir las representaciones, los conocimientos y las opiniones de los adolescentes y ha indicado la frecuencia estadística con la que aparecían así como, cuando se ha creído oportuno, ha permitido medir la influencia de las diversas variables sociales como el género, el contexto social, etc. Para evitar que el peso de la cuantificación escondiese la diversidad, se optó por incluir, además de preguntas cerradas, preguntas abiertas y algunos estudios de caso. De esta manera, los alumnos podían matizar y razonar sus respuestas y en los resultados aparecía tanto la diversidad de vivencias como de conocimientos y de representaciones.

La diversidad de cuestiones permitió a los adolescentes construir su propia respuesta lo cual ha dado lugar a la obtención de un elevado número de opiniones y matices para un mismo problema, para una misma situación.

El cuestionario se pasó entre los meses de febrero y mayo del 2003 por parte de personas ajena a la escuela y a la clase si bien en el momento de pasarlo el profesorado responsable de la docencia estaba presente en el aula. Esta circunstancia y el hecho que se explicitase con mucha claridad que no se trataba de una prueba, que no se pondría ninguna nota, permite creer que las respuestas fueron contestadas con toda la sinceridad posible y que cada chico y cada chica escribió lo que sabía, expuso su pensamiento real y manifestó con total libertad su opinión.

## ¿Qué concepto tienen los adolescentes respecto a la justicia y a la injusticia?

### Los centros

El conjunto de centros que participaron en esta investigación fue de diez, aunque el informe final incluye solamente los resultados de ocho centros a los cuales se pasó el cuestionario definitivo.

Los ocho centros se eligieron en función fundamentalmente de la disponibilidad del profesorado a aceptar el dejar pasar el cuestionario y ceder entre una hora y una hora y media de docencia y/o tutoría. Se decidió que los centros fueran públicos y que en la medida de lo posible representasen la tipología de centros públicos existentes en Cataluña, tanto desde la perspectiva territorial como socioeconómica.

Uno de los aspectos incluidos en el cuestionario pretendía saber la representación que tiene el alumnado de 4º de ESO de la muestra sobre el significado de la justicia y de la injusticia y el origen de estas representaciones. Partimos de la creencia que tanto la representación como sus orígenes estaban fuertemente vinculados a experiencias de vida cotidiana y se expresaban en un lenguaje coloquial, popular.

Saber las representaciones que tienen los chicos y las chicas de lo que es justo y de lo que es injusto nos permitiría entender mejor cómo conceptualizan el mundo y pensar estrategias para poder intervenir y provocar el cambio conceptual.

### ¿Cuáles son las propias vivencias sobre la justicia y la injusticia?

Se indagó inicialmente el sentimiento de injusticia porque, coincidiendo con Tozzi (2001), se puede considerar que es un sentimiento muy fuerte en los niños y adolescentes. La evocación mental y escrita de alguna injusticia vivida facilita un conocimiento importante y altamente relevante para averiguar la configuración de su propio concepto de justicia. La intención que se perseguía era caracterizar las situaciones en las que para el alumnado se da o se produce una injusticia y, como contraste, aquellas en las que lo que sucede es justo. A partir de esta caracterización se quería, también, comprobar su capacidad de generalización y de aplicación de estos conceptos a otras situaciones. Se pretendía, por tanto, encontrar respuestas a las preguntas: ¿Qué experiencias generan sentimientos de injusticia y de justicia en los adolescentes?, ¿cómo las representan y cómo las inter-

pretan en relación con sus causas, sus protagonistas, y sus consecuencias?, ¿cómo intervienen estas experiencias en la conceptualización de la injusticia y de la justicia, en su generalización y aplicación a otras situaciones?, ¿de qué vocabulario disponen los adolescentes de 4º de ESO y cómo lo han construido, relacionado con el derecho, la justicia y la ley?

Las respuestas del alumnado destacaban que los entornos en los que vivían situaciones de injusticia eran en primer lugar la escuela y la familia. Atrás quedaban otras situaciones vividas como injusticias en el ámbito político o deportivo.

A partir de sus experiencias personales, se pedía a los jóvenes que pasaran de situaciones concretas a una cierta conceptualización de la justicia y de su contrario, la injusticia. Para ello se trataba de averiguar qué definición habían construido de estos términos y establecer relaciones entre su constructo y otras definiciones más habituales de la justicia y la injusticia.

Las respuestas se clasificaron en tres grupos. Uno de ellos reunía las opiniones que o bien no sabían responder a la pregunta o bien las respuestas eran erróneas (32,5 % de respuestas). El resto se clasificaban en dos perspectivas diferentes:

- La perspectiva ética y moral (40,3 % de las respuestas) que entiende por justicia el principio que exige el respeto del derecho individual de las personas, de los derechos humanos y de la equidad.
- La perspectiva jurídica (27,1 % de respuestas) que relaciona la justicia con el sistema responsable de aplicar/hacer cumplir las leyes, de perseguir y juzgar a quienes las incumplen y que incluye aspectos relacionados con el sistema judicial (poder judicial y el conjunto de leyes y normas y su cumplimiento) y la acción de juzgar, de poner orden y de cumplir o de hacer cumplir la ley y el veredicto.

Algunas de las respuestas más significativas del ámbito ético-moral y jurídico son las expuestas en los cuadros 1 y 2.

### ¿Cómo conceptualizan la justicia?

A fin de concretar más los términos de justicia e injusticia se propuso una pregunta en la que debían expresar su grado de acuerdo o de desacuerdo con las opciones ofrecidas para definir este concepto (tabla 1).

En las respuestas puede observarse una elevada dispersión y un número relativamente elevado de indecisos que con la excepción de la

**Cuadro 1.** Perspectiva ético-moral

	¿QUÉ ES LA JUSTICIA?	¿QUÉ ES LA INJUSTICIA?
<b>La igualdad ante la ley</b>	<p>«Es igualdad, comprender y escuchar».</p> <p>«Igualdad para todos».</p> <p>«Que todos tengan el mismo derecho a decidir, que todos sean tratados de igual manera».</p>	<p>«Es todo lo contrario: la desigualdad, el racismo.»</p> <p>«Los derechos y los deberes diferentes para cada persona según la clase social, el color de la piel...»</p> <p>«Que haya gente a la que se la trate diferente, que no te dejen decidir, etc.»</p>
<b>La aplicación y respeto de los derechos humanos</b>	<p>«Es hacer lo que es bueno para mí y también para los demás. Respetar las normas.»</p> <p>«Una manera de hacer las cosas ordenadamente, para nuestro beneficio.»</p>	<p>«Hacer lo que se quiera sin respetar ninguna norma. No respetar la opinión del otro. Hacer el mal a otras personas.»</p> <p>«No hacer las cosas ordenadamente, hacer lo que uno quiera.»</p>
<b>El derecho de las personas a recibir de los demás un trato adecuado según sus méritos</b>	<p>«Es una situación en la que todo el mundo tiene lo que se merece.»</p> <p>«Todo lo que no atenta contra la libertad, el bienestar y lo que cada persona se merece.»</p>	<p>«Es cuando unos abusan de otros otorgándose derechos que no son suyos.»</p> <p>«Son los actos que atentan contra lo que las personas se merecen.»</p>

**Cuadro 2.** Perspectiva jurídica

	¿QUÉ ES LA JUSTICIA?	¿QUÉ ES LA INJUSTICIA?
<b>Como poder judicial y como conjunto de leyes y normas y su cumplimiento</b>	<p>«Es un conjunto de normas que, por sentido común, se han de seguir para que nadie salga perjudicado. El problema es que seguir la justicia cuesta esfuerzo y si alguien se salta las normas es penalizado.»</p> <p>«Es aquello que marca la ley.»</p>	<p>«Es el abuso de poder de alguien contra otro que se siente impotente y no puede hacer nada.»</p>
<b>La acción de juzgar, de poner orden y de cumplir o hacer cumplir el veredicto o el castigo</b>	<p>«Es pagar por una cosa ilegal que has hecho y te han pillado.»</p> <p>«Cuando alguien es castigado por hacer algún mal a alguien o a la sociedad.»</p>	<p>«También es pagar, pero por una cosa que no has hecho y de la que te culpan injustamente. Cuando alguien hace alguna cosa que no gusta a un superior suyo.»</p>

Tabla 1

	EN TOTAL DESACUERDO		EN DESACUERDO		INDECISO		DE ACUERDO		ABSOLUTAMENTE DE ACUERDO	
		%		%		%		%		%
<b>El acto de solucionar un conflicto</b>	4	2,6	9	5,7	39	24,8	78	49,7	27	17,2
<b>Aquello a lo que todos aspiran</b>	42	26,8	33	21	35	22,3	28	17,8	19	12,1
<b>El edificio donde se reúnen jueces y abogados</b>	71	45,2	18	11,5	48	30,5	18	11,5	2	1,3
<b>El acto de gobernar</b>	53	33,8	47	29,9	38	24,2	15	9,6	4	2,5
<b>Hacer cumplir las leyes</b>	11	7	13	8,3	15	9,5	72	45,9	46	29,3

opción (e) se acerca a una cuarta parte en las cuatro restantes —y en la opción (c) lo supera—. De las cinco opciones, obtienen un máximo grado de acuerdo la opción (a) —la suma de acuerdo y absolutamente de acuerdo es de un 66,9 %—, y la opción (e) —la suma de acuerdo y absolutamente de acuerdo es de un 75,2 %—. Los desacuerdos más grandes se dan en las opciones (b) —la suma de desacuerdo y en total desacuerdo es de un 47,8 %—, en la (c) —la suma de desacuerdo y de en total desacuerdo es de un 56,7 %, de los cuales un 45,2 % corresponde a en total desacuerdo—, y (d) —la suma de desacuerdo y de en total desacuerdo es de un 63,7 %—. Estos resultados confirman en buena parte los resultados anteriores y nos permiten afirmar que una mayoría de alumnos tiene una idea bastante acertada de la justicia.

### ¿El derecho y la justicia son un terreno próximo a los adolescentes?

Con esta pregunta se intentaba averiguar si el derecho y la justicia constituyen un terreno próximo a las vivencias de los chicos y chicas o bien, contrariamente, se sienten distantes de ellos. Para esto se iniciaba la pregunta pidiendo si conocen alguna persona que haya tenido relación con la justicia.

Se suponía que en sus respuestas expondrían casos significativos o impactantes para ellos. Era posible que ellos mismos hubiesen sido los

protagonistas, aunque quizás no quisieran evidenciar esta situación, por lo que la pregunta estaba formulada para que explicasen situaciones relevantes que pueden haber vivido personas de su entorno más próximo: familiares, amigos, compañeros... en definitiva, gente íntimamente ligada a su vida. Se trataba de responder a las preguntas:

- ¿Los chicos y chicas consultados han tenido experiencia directa con temas referentes a la justicia? ¿Hablan de experiencias con la justicia que han tenido otras personas relacionadas con su entorno próximo (familiares, amigos, compañeros...)?
- ¿Hay elementos de coincidencia con los hechos que exponen? ¿Solamente hacen referencia a hechos delictivos? ¿A qué tipo de hechos delictivos hace referencia?

Como se desprende de la tabla 2, sólo una de las respuestas de los chicos y chicas consultados manifiesta explícitamente haber tenido experiencia directa con la justicia como consecuencia de un accidente de circulación. Hay un grupo que cita que algún familiar o amigo ha tenido relación con hechos judiciales, pero la gran mayoría explica su relación a partir de hechos atribuibles a terceras personas.

A pesar de indicar que los hechos con la justicia pasan a los demás, algunos detalles de lo que explican nos hicieron pensar que la vinculación con los hechos que exponen no es tan ajena a ellos. Parece una reacción lógica querer preservar el anonimato y no hacer publicidad de esta relación.

La segunda parte de la cuestión planteaba qué tipo de hechos eran los que los chicos y chicas relacionaban con la justicia. Los fenómenos citados en cada uno de los hechos anteriores se indicaban en la tabla 3.

Como se puede observar, los hechos citados son de índole muy diversa y aportan información sobre diferentes problemáticas sociales vividas por los adolescentes ya sea de manera directa o bien a partir de personas próximas.

Tabla 2

		SÍ		NO		NO RESPONDE		NO VÁLIDA	
		%		%		%		%	
<b>Total</b>	166	65	39.1	34	20.4	65	39.1	2	1.2

Tabla 3

TRÁFICO	DELITOS PERSONALES	ROBOS	DROGA	MALOS TRACTOS	ACTOS VANDÁLICOS	REL. CON PROPIEDAD	POLÍTICA	REL. PROFESIONALES	DIVORCIO	SIN CLASIFICAR
13	10	7	6	6	5	4	2	2	2	3
22,4%	17,2%	12,0%	10,3%	10,3%	8,8%	6,8%	3,4%	3,4%	3,4%	5,1%

### Conclusiones

- La opinión que tienen los adolescentes sobre la justicia es, en general, correcta sobre todo cuando se traduce en acciones o en actos concretos. Esto no quiere decir que no les cueste su conceptualización.
- Una parte de los chicos y chicas que han respondido las preguntas indican conocer personas de su entorno que han tenido relación con la justicia. A pesar de todo el número de respuestas negativas o las que evitan responder es superior a la de los que afirman haber tenido contacto con personas implicadas en algún proceso judicial.
- Solamente en un caso se relaciona un hecho personal con un proceso judicial. En el resto de respuestas los chicos y chicas hablan de familiares, amigos o bien de terceras personas. Los hechos judiciales son, en estos casos, fenómenos en los que se encuentran implicadas otras personas, no ellos mismos.
- Los chicos y chicas que han respondido afirmativamente citan una gran diversidad de temas relacionados con la justicia. El más destacado es el que hace referencia a conflictos relacionados con la circulación vial, tanto en lo que respecta a la siniestralidad como en los que se pueden considerar propiamente delictivos (imprudencias, conducción ilegal, falta de permiso...).

### Epílogo

Los adolescentes catalanes tienen conocimientos y opiniones sobre el mundo del derecho, la justicia y la ley que han aprendido a partir de su

contexto de vida y representaciones sobre la justicia y la injusticia basadas, en muchas ocasiones, en el sentido común.

Tal vez uno de los aspectos que más ha sorprendido en la investigación es que un fenómeno cotidiano –la circulación y, por extensión, la movilidad– constituye el hecho que más conecta los adolescentes con la justicia y que les sirve para aproximarse a los hechos conflictivos ocasionados por la siniestralidad, el delito y la imprudencia.

Para conseguir infundir el razonamiento y la argumentación en situaciones judiciales que evitase el maniqueísmo del bien/mal o ganar/perder un caso, sería necesario que la enseñanza del derecho, la justicia y la ley formara parte del conocimiento escolar y que a partir de métodos interactivos y del trabajo cooperativo se planteasen problemas sociales relevantes para que las nuevas generaciones pudiesen romper con las ideas de muchos adultos que no soportan una crítica razonada.

La incorporación de contenidos sobre el mundo judicial en el currículum escolar obligaría, probablemente, a renunciar a otros contenidos más tradicionales o, como mínimo, a replantear en profundidad lo que ahora se está enseñando. Seguramente sería necesario sustituir unos saberes por otros a fin que los adolescentes no solamente conozcan qué significa la división de poderes o cómo funciona el poder político, sino que contemplen, además de esta visión más institucional, sus repercusiones en la vida cotidiana.

## Notas

1. La investigación (*El tractament del dret i la justicia en el currículum de ciències socials per a la educación secundaria*) fue realizada durante los años 2001 a 2003 por M. Casas, M. Oller, J. Pagès y C. Valls de la Unidad Departamental de Didáctica de las Ciencias Sociales de la Universitat Autònoma de Barcelona, y contó con la financiación de la Fundación Jaume Bofill de Barcelona.

2. Entendemos por *representación social* un conjunto de informaciones, de opiniones y de valores que constituyen un presaber más o menos bien estructurado que aporta explicaciones más o menos elaboradas, sobre una situación, un hecho del presente o del pasado, un problema, un conflicto, un tema, etc. Averiguar las representaciones sociales, interrogarse sobre sus orígenes y su génesis es imprescindible para la enseñanza ya que se considera que aprender consiste en modificar estas representaciones.

3. Se ha utilizado para definir –aunque de manera un poco esquemática– estos conceptos los trabajos siguientes:

-*Diccionario de Derecho*. Biblioteca de consulta Larousse. Barcelona. SPES/RBA.

-ROCHE, G. (coord.): *L'éducation civique aujourd'hui: dictionnaire encyclopédique*. Issy-les-Moulineaux. ESF éditeur, 2002.

-TOZZI, M.: *Réfléchir sur la Justice dans une perspective citoyenne*. Bruselas. Fondation Roi Baudouin. Les éditions européennes, 2002.

*Referencias bibliográficas*

- ABA, Special Committee on Youth Education for Citizenship: «The essentials of Law-Related Education: A Guide for practitioners & policymakers», en LEMMING, R.S. y DOWNEY, J. (eds.): *Resources on Law-related Education*. Bloomington. INERIC 1995.
- AUDIGIER, F. et al.: *L'éducation à la citoyenneté*. París. INRP, 1999.
- AUDIGIER, F.; LAGELÉE, G.: *Education civique et initiation juridique dans les collèges*. París. INRP, 1996.
- OLLER, M.: *Transversalidad i disciplinarietat des de la didàctica de les ciències socials: l'enseñanza de la educación viària*. Tesis doctoral. Programa de doctorado de Didáctica de las Ciencias Sociales. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona, 1998.
- OLLER, M.; PAGÈS, J.: *La valoració del programa RACC d'Educació Viària dels cicles mitjà i superior de l'etapa de primària*. Barcelona. UAB-RACC, 1998. Informe final no publicado.
- OLLER, M.; PAGÈS, J.: *Enquesta d'opinió sobre els valors juvenils, la mobilitat i l'educació viària*. Document provisional. Barcelona. UAB-RACC, 2000. Informe no publicado.
- ROBERT, F.: *Enseigner le droit à l'école*. París. ESF, 1999.
- TOZZI, M.: *Refléchir sur la Justice dans une perspective citoyenne*. Bruselas. Fondation Roi Baudouin, 2001.
- YATES, R.: «Law-Related Education in Social Studies» en WRIGHT, I.; SEARS, A. (ed.): *Trends & Issues in Canadian Social Studies*. Vancouver. Pacific Educational Press, 1997.

*Direcciones de contacto*

Montserrat Oller y Joan Pagès  
 Universitat Autònoma de Barcelona  
 montserrat.oller@uab.es  
 joan.pages@uab.es

Este artículo fue recibido en *íber. Didáctica de las Ciencias Sociales, la Geografía y la Historia* en julio de 2006 y es aceptado para su publicación en enero de 2007.